

EL MALLORQUIN.

VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 1856.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.
 MAHON. D. Matías Mascará.
 IBIZA. D. Joaquín Cirer y Miramont.

Sale el sol á 7 h. 18 ms. y se pone á 4 h. 42 ms.
 Sale la luna á 5 h. 7 ms. de la noche y se pone á 8 h. 11 ms. de la madrugada.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. 14 id.
 Cada número suelto 1 id.

Sale todos los dias. Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 11 h. 54 ms.

Seccion política.

(De *El Criterio*.)

Empeñados en defensa de las ruinas de Itálica por el sentimiento del propio decoro, que es el decoro de la patria, cumplidos hoy poner en conocimiento de nuestros lectores cuanto ha llegado á nuestra noticia por conducto tan fidedigno, que no nos permite abrigar duda alguna. Diremos al propio tiempo algunas palabras sobre un artículo últimamente dado á luz por la *Revista de Obras públicas* sobre el mismo asunto.

Ya en dias pasados indicamos, con referencia á nuestros corresponsales de Sevilla, que no se habia apresurado la autoridad superior de aquella provincia á cumplimentar las reales órdenes comunicadas por el señor ministro de Fomento, y para que tuviera este alguna idea oficial de lo allí sucedido, insertamos en *El Criterio* las comunicaciones dadas á luz en los diarios de la citada capital. Cartas de personas muy respetables nos avisaban al par de que el gobernador habia dispuesto que hiciesen el reconocimiento, que debía servir de base á la sumaria mandada instruir de real orden, los mismos ingenieros habian derribado las moles del anfiteatro italicense.

Hay cosas que por lo absurdas, no pueden creerse; y siendo esta una de ellas aparte del respeto que nos inspiran las personas á quienes debemos la noticia, suspendimos nuestro juicio, esperando á tener nueva ilustracion para formar convencimiento. Este caso ha llegado. La sumaria ha sido formada por el mismo jefe del distrito de Sevilla, responsable ante el gobierno y la nacion de los atentados cometidos en Itálica en 1855 y 1856: el mi-

nistro de Fomento debe haber recibido una comunicacion de la autoridad superior de aquella provincia, acompañando dicha sumaria.

Ahora bien: ¿puede tomarse en serio esta disposicion? ¿Era posible sospechar nunca que esto sucediera? Sin haberse olvidado toda nocion de derecho y de justicia, sin estar animado de ciega y dolorosa parcialidad, sin mirar con hondo desprecio los monumentos nacionales, y con ellos la dignidad de la patria, jamas pudiéramos creer que se encargase oficialmente la instruccion de un proceso á las mismas personas, á quienes la opinion pública y aun los documentos oficiales designan como responsables del hecho que lo ocasiona; jamas pudiéramos tener por verosímil que hubiese funcionarios públicos que, acosados tan enérgica como justamente por toda la prensa, osaran admitir semejante comision, para acreditar con tal conducta que no es para ellos inconveniente el ser juez y parte en causa tan escandalosa. Al ver confirmada esta inverosímil noticia, no podemos ménos de esclamar con el poeta: *Risum teneatis*.

Pero no porque nos provoque á risa lo actuado en Sevilla, desvirtuando las justísimas órdenes, dictadas por el Sr. Moyano, dejaremos de dolernos de ello. Lo irregular, lo improcedente de ese documento que se ha elevado al gobierno, está probando de un modo claro y distinto que lo que hoy se quiere es lo que se hizo ya en el año pasado, aun sin guardar las apariencias que entónces no se olvidaron; y lo que la honra de la nacion española, la gloria de sus artes pide y exige del gobierno, lo que el respeto de la ley manda y el señor ministro de Fomento quiere, lo que toda la prensa y la real Academia de la Historia solicitan con noble y generoso

anhelo, es el saludable escarmiento de quien ha infringido de nuevo las leyes y ha vuelto á echar sobre el nombre español la afrenta del año pasado; lo que todos queremos es que los monumentos que constituyen los mas claros títulos de nuestra gloria, no sean presa de la barbarie cada, cuándo, y cómo le parezca á un cualquiera.

Tenemos absoluto convencimiento de que el Sr. Moyano habra recibido, cual merece, dicha sumaria, y no dudamos de que aconsejará á S. M. las medidas que reparen en concepto público la falta cometida, ordenando que no tome parte alguna en los reconocimientos sobre Itálica ningun ingeniero. Esto está en el orden natural de las cosas. Pero ya que por fortuna se halla el Sr. Moyano tan de acuerdo con la opinion y con los deseos de toda la prensa y de las doctas corporaciones que han intervenido en el asunto; ya que, segun hemos oido, ha comunicado á la real Academia de la Historia una real orden altamente satisfactoria y digna, aplaudiendo su ilustrado celo y prometiendo enviar á Sevilla un comisionado especial, si no le satisficieran los informes que recibiera, ¿á qué se aguarda? Que el espíritu de cuerpo ha de ejercer, que ha ejercido ya su natural influjo, sin que esto nos llame, ni deba llamar á nadie la atencion, es cosa indudable; que se han de hacer en Sevilla todos los esfuerzos por oscurecer la verdad de los hechos, ya que no es humanamente posible negarlos, publicada la orden que dictó en el asunto el señor Novascués, cosa es demostrada; y la lectura misma del reconocimiento practicado por los ingenieros, habra dicho ya al señor Moyano mucho mas de lo que nosotros pudiéramos decirle y consiente la dignidad de un periódico como *El Criterio*. Asi que,

lo que el señor Moyano debe hacer, lo que conviene en el estado del negocio, ya lo ha indicado el mismo señor ministro: enviar á Itálica una persona, entendida en artes, que sepa lo que son monumentos, que no esté ayuno en la ciencia arqueológica, que tenga nociones del diseño, y, si fuera posible, que hubiera visitado en los últimos años las ruinas de Itálica, es la única medida que hoy cumple; y abrigamos la esperanza de que será adoptada, con aplauso de todo buen español, por el señor ministro de Fomento. La iniciativa es suya: suya será tambien la hidalga satisfaccion del acierto.

Viniendo al segundo punto, indicado al comenzar estas líneas, nos complacemos en saber que la *Revista de Obras Públicas* rechaza, por el cuerpo de ingenieros, toda participacion en el atentado de Itálica: nos congratulamos de ello y damos el parabien á dicho cuerpo y *Revista* por declaracion tan importante. Sin embargo, en el mismo artículo hallamos doctrinas que no pueden admitirse, y que aplicadas por los ingenieros quitarian toda su fuerza y valor á la declaracion indicada.

No emplearemos, al discutir con la *Revista*, el lenguaje duro y virulento que ella emplea y que tan mal sienta en un periódico científico; pero antes de abordar la cuestion á que dá lugar su artículo, declararemos que no ha andado muy acertada en sus calificaciones. Detrás de la redaccion de *El Criterio* está solo *El Criterio*; y si por el anhelo de conservacion que abrigamos respecto de todos los monumentos nacionales, merecemos á la *Revista* el título de *arqueólogos furibundos*, sobre perdonarle la que juzga terrible ofensa, léjos de recibir dicho título como denuesto, lo tendremos á mucha honra. En este punto, recomendamos á la *Revista* el artículo de

Folletín.

ESTUDIOS LITERARIOS.

LITERATURA SEPTENTRIONAL.

Art. I.

PRELIMINARES.

(Continuación.)

Por lo demás, escuchemos á Tácito sobre el culto que prestaban á la divinidad madre: «Adoran, dice, á Hertha (Cibeles), la tierra, madre comun de todos los mortales, y creen que toma parte en los negocios humanos, y que visita de vez en cuando á los habitantes de los pueblos. En una isla del Océano (1) existe un bosque sagrado, y en él un carro cubierto, dedicado á la

divinidad. Solo el sacerdote tiene el derecho de tocar á él, y él solo sabe el momento en que aquella está presente en el santuario. Entónces parte inmediatamente arrastrada por dos terneras, y seguida del sacerdote que la contempla con profunda veneracion. Acontecimiento tan extraordinario dá lugar á dias de regocijo y es una fiesta solemne para aquellos pueblos cuyo hospedaje se digna aceptar: cesan los combates, depónense las armas, guárdase cuidadosamente el hierro (las armaduras) y esta es la única época en que estas tribus pueden conocer los inmensos beneficios de la paz. Pero satisfecha muy pronto la diosa de la vista de los mortales, es conducida de nuevo á su templo por el sacerdote. El carro con sus velas se sumerge en un lago tranquilo y solitario donde segun ellos se baña la diosa por sí sola. Los esclavos se despojan de este oficio y son tragados inmediatamente por el lago. Un secreto terror y una santa ignorancia rodean de tinieblas este imponente misterio, que no puede contemplarse sin perecer (1).»

Basta lo dicho para que podamos lanzarnos sin temor en el estudio de la literatura septentrional, seguros de que en cualquiera de sus composiciones que nos ocupé, hemos de encontrar en imponentes imágenes aquellas llanuras cubiertas de bosques, aquel mar tranquilo que retrata un cielo de plomo, el brillo del sol poniente que amortigua el fulgor de las estrellas, los sordos mugidos de las olas, los fuegos que en sus fantásticos reflejos semejan chispas escapadas del carro celeste, la vaporosa forma de sus dioses, aquel caos, aquella vida

(1) Los pueblos del Norte adoraban sus dioses en medio de sus bosques (druidicos), pues creian que la elevada estatura de los dioses no podia reducirse á las mezquinas formas de un templo cubierto. Tambien por el mismo motivo desistían de poseer simulacros de la divinidad, por medio de la pintura y escultura, pues creian indigno de aquella el modelarla segun las formas humanas.

de la naturaleza, aquel espíritu de independencia, de sumision y de imprudente arrojo, aquellas creencias y maravillas que llevan el alma de religioso temor; en una palabra, cuanto hemos visto que constituye el modo de ser de los pueblos que dieron vida á la literatura septentrional.

Art. II.

POEMA DEL EDDA (VISION DE VALA).

Siguiendo las huellas de Tácito, hemos podido ver cuáles eran las costumbres de los pueblos del Norte en los primeros siglos de la era actual. Para encontrar ahora el origen de aquellos extraños dogmas y misteriosos mitos que rodean, por decirlo así, la cana de los pueblos, y presiden á sus primeras manifestaciones, nos será fuerza retirarnos á las solitarias playas de la Escandinavia, y allí frente á frente con los yelos del polo, concurrir con sus habitantes á las fiestas que se celebraban en honor de la primavera, que devolvía la vida á las plantas, y escuchar la inspirada voz del Escolda, que en nombre Vala, refiere en términos vagos, oscuros y enigmáticos, los misterios de la creacion y los impenetrables arcanos del porvenir. Con esto, á la par que tendremos la clave para las composiciones que nos falta examinar, conoceremos uno de los mas preciosos fragmentos de la obra quizás mas importante de la literatura septentrional: el poema del Edda (1).

En medio de una isla desierta, sin pájaros que canten, frecuentemente conmovida por los terremotos y erupciones volcánicas, erizadas de montañas que sombrean bosques inmensos que datan de la creacion; en el vuelo de una pasajera alegría, y en frente de un sol va-

(1) En la traduccion de esta obra hemos preferido conservar el sello de originalidad que la dan sus atrevidas imágenes, sacrificando algunas veces á ello la propiedad del lenguaje.

cilante y amortiguado, que con la verdura á los prados hace renacer la esperanza en el alma, así empieza la antigua sacerdotisa, ó el inspirado sacerdote su profunda revelacion:

1. Escuchadme vosotros todos los que permanecéis puros hijos de Heimdal, robustos ó débiles. Yo contaré los misterios de Valfader, porque en otro tiempo aprendí las tradiciones antiguas.
2. Yo me acuerdo de los Jotes, los primeros nacidos, y de allí recibí la ciencia; yo me acuerdo de los nueve mundos, los nueve cielos, y tambien del árbol central de la tierra.
3. Era en el principio cuando existía Imez; no habia arenas, no habia mar, no habia agua potable; ni tierra, ni bóveda celeste, nada mas que el abismo vacío y estéril.
4. Entónces los hijos de Bor elevaron el firmamento, y pusieron en medio de él, á la magestuosa Mydgard; el sol del mediodía iluminó las cimas de los montes é inmediatamente apareció la verdura.
5. El sol del mediodía brilla ya sobre la luna, á la derecha de la puerta del cielo, pero el sol ignora su mansion, las estrellas ignoran su curso, la luna ignora su poder.
6. Entónces tuvieron consejo las potencias, los dioses mas sabios deliberaron. Dieron nombre á la noche y sus fases, distinguieron el alba y el dia, el crepúsculo y la tarde, y así pudo medirse el tiempo.
7. Los Ases se reunieron en la llanura de Ida; allí elevaron un cercado y un santuario, abrieron fraguas, forjaron sus metales, y fabricaron instrumentos útiles.
8. Dichosos ellos que llevaban sus juegos con piedrezuelas de oro; el oro abunda en la mansion celeste. Entónces tres poderosos y caritativos Ases de la asamblea, descendieron hacia el mar y encontraron en la triste playa á Ask y á Embla, faltos de destino, errando á la ventura.

El Leon Español del día 27 del pasado, y los no menos notables que han dado á luz *El Diario Español*, *La Regeneracion* y casi todos los periódicos de la corte. *La furia arqueológica* es una enfermedad propia de los pueblos civilizados. ¿Puede la *Revista* afirmar otro tanto del espíritu de destrucción, desplegado una y otra vez contra las ruinas de Itálica?

Pero dejemos esto, y vamos al principal asunto. *La Revista* propone y formula esta cuestión: «¿Basta (dice) que una piedra haya sido hace 16 ó 18 siglos untada con mortero romano para que no pueda ya emplearse hasta el fin del mundo en ninguna obra de utilidad pública ó privada?...» ¿Desde qué fecha (prosigue) es respetable lo antiguo y una profanación darle nuevas aplicaciones?... Esto pregunta la *Revista de Obras públicas*.

La primera cuestión es una cuestión de ciencia, no solamente bajo la relación artística sino bajo la relación histórica. No entendemos que *La Revista* quiera decir una *piedra sola*, sin procedencia, ni adherencia determinada, suelta en mitad de los campos, sino que trata de piedras de procedencia fija, de adherencia conocida, pertenecientes á un despoblado, estudiado ó no por la ciencia histórica. En el primer caso, la pregunta sería una puerilidad: en el segundo, es ya otra cosa y merece los honores de la discusión. En efecto, un fragmento, un fragmento de muralla, una cimbra de un arco, su arranque solo hallado casualmente en una comarca, donde existió en lo antiguo una ciudad, un municipio, un foro, puede ser y es con frecuencia indicio suficiente para emprender una serie de investigaciones fructuosísimas respecto de la historia y de la geografía. Hechos hay consignados por los historiadores (por Julio César ó Hircio Pansa, para no salir de la Península) á los cuales no ha sido posible todavía señalar verdadero teatro. La batalla de Munda, por ejemplo, aquella gran catástrofe de los Pompeyos, que decidió de la libertad romana, y con ella de la suerte de todas las naciones atadas al carro triunfal de la República, no ha podido todavía fijarse. Quién la pone en las inmediaciones de Ronda, quién la lleva á los contornos de Montilla, hallando en el *Munda illa* alguna semejanza con el nombre consignado por César; y toda esta vaguedad é incertidumbre de la ciencia histórica proviene de que hubo *vándalos* en el siglo V de la Iglesia, y de que alentados por el bárbaro placer de la destrucción, no dejaron *piedra alguna untada de mortero romano* en la verdadera Munda. La historia había consignado la batalla: la geografía no ha podido reducir la á su verdadero campo.

Ejemplos de esta clase pueden multiplicarse de un modo sorprendente. La geografía comparada, que es una ciencia nueva en la extensión y con la trascendencia que hoy se cultiva, tiene que hacerlo todavía todo en nuestro suelo. Se apoyará en todo género de monumentos; consultará los *Periplos é Itinerarios* de la antigüedad; pedirá su auxilio á un Estrabon, á un Mela; investigará en las monedas y en las lápidas; comparará todas estas enseñanzas con la relación de los historiadores; pero todo este afán y estudio, todo este aparato de que se sirve, habrán de ser inútiles y estériles, si al determinar con Antonino ó Festo la posición de una colonia, no encuentra ya vestigio alguno en que apoyarse, reducidas á polvo las piedras *untadas de mortero romano*, que hubieran debido conducirla á un fin seguro. La temeridad no es ni puede ser el distintivo de la *geografía comparada*, y á la temeridad ó á la eterna negación habría de quedar reducida en el caso de adoptarse la doctrina que hoy intenta sostener la *Revista de Obras públicas*.

Y no nos diga que un fragmento, un fragmento, un trozo de arco, puestos en un suelo histórico, no son bastantes indicios para resolver si la población, allí existente en otro tiempo, fué ó no romana. Es de tal naturaleza ese *mortero* de que habla la *Revista*; ofrece el *hormigon* romano tales

tan inequívocos caracteres para todo el que tenga nociones del arte y haya saludado los principios de la arqueología, que no pueden humanamente ser confundidas con otra alguna las construcciones en que el *mortero* y *hormigon* se hayan empleado, ni aun disfrazarse estos tampoco, cubiertos ya de tierra y reducidos á polvo en los caminos. El docto geógrafo, al reconocer estos vestigios, los clasificará con todo acierto; y ayudado de la arqueología, contribuirá á rectificar, con autoridad incontestable; multitud de errores cometidos por el historiador, desprovisto de estos estudios. Si se hubieran dado en siglos anteriores los pasos que hoy en este linaje de tareas, ¿vee la *Revista*, por ejemplo, que se hubiese estado atribuyendo á Hércules en la vecina Toledo, y dándole el nombre de *cueva*, á una *cripta* de un templo visiblemente romano?—Con solo reparar el *corte* y *paramentos* de las *piedras* que formaban los arcos de entrada, quedaba aquella cuestión resuelta para quien pudiera llamarse perito en arqueología.

Basta, pues, que una *piedra untada con mortero romano* esté adherida á una construcción, como sucede á las *piedras de Itálica*, para que deba ser respetada, como sagrado, hasta que se hayan hecho al menos los estudios que ha menester la *geografía comparada* para resolver multitud de cuestiones históricas relativas á nuestro suelo. Cuando la *Revista* pruebe que se han hecho estos estudios, entonces entraremos en la cuestión de si se han de respetar las ruinas *hasta el fin del mundo*; pero mientras hace la referida demostración, declaramos que en el sentido histórico-geográfico es un *atentado sacrilego* el echar en los caminos las *piedras* y el *hormigon* de las ruinas.

Hagamos ahora á la *Revista* una pregunta que atañe directamente á la ciencia, en el sentido de la construcción. Díganos la *Revista*. En punto á *morteros* y *hormigones*, ya respecto de las fábricas *hidráulicas*, ya de las construcciones que no tienen la misma aplicación, ¿saben los ingenieros civiles lo bastante para no necesitar el exámen y estudio de las obras romanas? Respetamos su ciencia: no nos toca entrar ahora en la apreciación de los puentes, acueductos y demás edificios que han proyectado y llevado á cabo los ingenieros de nuestros días; pero á pesar de todo, no creemos que han llegado aun á poseer, como los romanos, el secreto (si cabe hablar así) de disponer el *mortero* y *hormigon*, y de tal manera que haga inútil su estudio. Si otra cosa se nos dijera, insistiríamos preguntando: pues entonces, ¿cómo en la obra mas notable que han hecho y harán en este siglo los ingenieros, en el *canal de Isabel II*, hemos visto hasta diez ó doce ensayos para la confección del *betúmen hidráulico* que debe cubrir los muros del gran estanque, y acaso también de mucha parte del acueducto? Si esos estudios estuvieran hechos; si hubiese entera seguridad en el conocimiento de las mezclas, no serían necesarios esos ensayos, que nosotros aplaudimos como señal de prudente reserva, pero que miramos como una prueba incontestable de que hay en este punto mucho que aprender en las fábricas romanas. Esas moles trabadas por el *hormigon romano* y que han sido destruidas en Itálica por la piqueta del peon caminero, dignas eran por tanto del respeto del ingeniero que las mandó destruir, aun bajo la relación de la construcción, la mas interesante para sus estudios.

Réstanos la consideración arqueológica; y decimos sobre este punto: demos un edificio cualquiera, unas termas, un templo, un palacio. Existe solo la planta, trazada á intervalos por los desmoronados cimientos. El peon caminero llega, levanta las *piedras untadas con mortero* y las arroja en la espuerta que las ha de llevar al camino. El arquitecto, el arqueólogo vienen despues: las líneas que describian la planta han sido rotas en mil partes; el trazado no puede ya seguirse; el edificio queda, pues, sin estudiar y hundido para siempre en las tinieblas. ¿Nada importa?...

Pues sepa la *Revista*, que si ella nada tiene allí que aprender, la ciencia arqueológica va á estudiar en esa planta las costumbres de las antiguas generaciones; y en el compartimiento de sus moradas va á sorprender la vida interior, menos conocida y mas interesante que la pública, única que ha sido posible reflejar á la historia, escrita por griegos y latinos. Ved aquí como basta una *piedra untada con mortero romano* (que es todo lo que ve en ella el hombre ajeno á la ciencia arqueológica) para revelar la planta de un edificio, y con ella la vida de la familia, siendo por tanto digna de todo respeto.

Pero las *piedras untadas con mortero romano*, no solo deben tener este y los demás privilegios indicados: otras virtudes hay en ellas, cuando en la famosa biblioteca del Cardenal Mazarini y en otras varias de Viena, Paris y Lóndres se muestran á los viajeros colecciones de *piedras untadas* con dicho mortero, recogidas de todos los ángulos de la tierra. Si la *Revista* nos califica de *argueolocos furibundos*, solo por protestar contra la destrucción de los monumentos de nuestra patria, ¿qué dirá al saber que hay arqueólogos que andan por esos mundos de Dios, mendigando *piedras untadas* con ese mortero?...

A la segunda pregunta de la *Revista* contestaremos diciendo que lo *antiguo*, tomado en la acepción histórico-filosófica de esta palabra, ha sido respetable en toda Europa desde la época celebrísima del *Renacimiento*. Desde entonces, los hombres doctos de Italia, Francia y España, han visto como una *profanación* toda falta de respeto á lo *antiguo*, y así lo han consignado en sus obras: los ignorantes, ó nada han dicho ó han ayudado á la destrucción lo mismo en Italia que en Francia, que en España. Si la *Revista* tiende á probar que desde el siglo XVI han tenido enemigos las ciencias, no le disputaremos la probanza: la arqueológica las tiene en el de gracia que corremos, y al parecer irreconciliables.

Concluyamos este artículo, largo en demasía por su propia naturaleza, advirtiendo á la *Revista* 1.º Que sus duras calificaciones no han entibiado en nosotros la veneración que debemos á los monumentos de la civilización española: 2.º Que no tenemos ojeriza, ni enemistad alguna contra el cuerpo de ingenieros, cuya ciencia respetamos en lo que vale: 3.º Que hecha la declaración referida por la *Revista* cumple al dicho cuerpo interesarse lealmente en la averiguación, ó mejor dicho, en la mayor ilustración de lo ocurrido en Itálica; 4.º Que la doctrina que intenta sostener la *Revista*, es altamente peligrosa y contraria á los fines de la ciencia y á las leyes que rigen en la materia; y 5.º Que aun á pique de merecer su enojo, proseguirá *El Criterio* defendiendo las ruinas de Itálica, dispuesto siempre á entrar, como queda probado, en el terreno de la ciencia, para sostener cuanto tiene dicho en este asunto. En orden á las circunstancias que han acompañado á los *destrozos del anfiteatro*, tiene asimismo resuelto no aflojar un solo instante, hasta que la verdad quede plenamente comprobada.

Correo de hoy.

El vapor *Rey D. Jaime I*, ha fondeado en este puerto sin novedad procedente de Barcelona á las seis de la mañana en trece horas de navegación, conduciendo la correspondencia pública y 60 pasajeros, entre ellos el Sr. D. Salvador de Broca y Bofarull, magistrado de esta Audiencia territorial.

Los periódicos que hemos recibido de Madrid alcanzan al 8 del actual, de los que tomamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Desde muy remotos tiempos principió á creerse que la Virgen, Madre del Salva-

dor, había sido preservada en su concepción del pecado original que legó á toda su posteridad el primer hombre. Esta piadosa creencia fué difundiendo lentamente entre todas las naciones; pero mientras en unas se discutía y en otras se dudaba, España proclamó entonces esa verdad de sentimiento. Nuestros mas nobles y poderosos Monarcas, los Prelados y los Próceres insignes por su ciencia y su piedad; los hombres consagrados á las letras y aun los sencillos artesanos juraban con fe ardiente ese misterio, y prometían defenderle. Como era de esperar, la luz se difundió al fin por el orbe católico, y la opinión se hizo universal.

Apénas elevado al Solio Pontificio para dicha de la cristiandad nuestro santísimo Padre Pio IX, fatigó su atención sobre tan árduo asunto con incansable y religioso celo, y teniendo en cuenta mas lo difícil de los tiempos que el ardor que le inspiraba su propia fe, instruyó con prolijo esmero el expediente preparatorio de la definición dogmática del misterio de la Inmaculada Concepción, dándole estensos trámites y atrayendo á él las luces de la Iglesia toda ántes de pronunciar desde la Cátedra de San Pedro la verdad que esperaba anhelante la inmensa grey de los católicos. Su Santidad oyó á los teólogos mas distinguidos; instituyó para ilustrar el punto una congregación de Cardenales de la Santa Romana Iglesia; creó mas tarde una comisión especial para que informara sobre la posibilidad y oportunidad de la definición, y otra, por último, de 21 Cardenales encaminada al propio objeto. Para asegurar á este exámen todas las prendas de acierto y madurez, el Santo Padre dirigió además á todos los Obispos del orbe católico su Encíclica de 2 de febrero de 1879, encargándoles que manifestaran clara y estensamente su opinión y deseo en el particular y los deseos y opiniones de los fieles. Quinientos cuarenta y seis Obispos contestaron rogando á Su Santidad que se dignara definir por supremo poder y juicio de la Silla Apostólica la Inmaculada Concepción de la Virgen; cincuenta y seis Prelados opinaron del mismo modo, aunque hicieron observaciones sobre la forma de la declaración, y solo cinco fueron de parecer contrario, si bien protestando, como era su deber, que creían de todo corazón cuanto la Silla Apostólica definiera sobre ello.

Preparada la resolución con tanto esmero, Su Santidad convocó á los Prelados de todas las naciones, que concurrieron á la capital del orbe católico, entre ellos algunos españoles, y cumplidas superabundantemente todas las solemnidades prescritas en los Cánones, el Vicario de Jesucristo en la tierra hizo ex-cátedra la declaración de la Concepción Inmaculada de la Virgen María, espidiendo la Bula dogmática *Ineffabilis Deus*.

Remitida esta al Gobierno, la pasó á la Cámara del Real patronato, la cual, de acuerdo con su Fiscal, no pudo dejar de reconocer, y así lo consignó, que *la citada Bula nada introducía en España que no se hubiese ya admitido por el consentimiento general de la Iglesia española, que se limita á declarar dogma lo que tuvo fuerza de dogma para nuestros antepasados, lo que ha sido respetado con tan profunda veneración como el dogma por nosotros: que por lo tanto, nada perjudicial al Estado contiene la Bula, y nada hay que dé lugar á su retención.*

Sentados estos principios inconcusos, añadió no obstante la Cámara que, *conviniendo también prevenirse contra interpretaciones torcidas que pudieran darse al pase de la Bula, no fuese que alguno supiese que esta lleva consigo prohibiciones en la enseñanza ó en la prensa que no quepan en las leyes y reglamentos que organizan hoy tan importantes ramos, ó que los organicen en lo sucesivo; para prevenirlos, conveniría que al exequatur se añadiese la cláusula «sin perjuicio de las leyes, reglamentos y disposiciones que organizan en la actualidad ó arreglen en lo sucesivo el ejercicio de la libertad de imprenta, la enseñanza pública y privada de las demás leyes del Estado, de las regalías de la Corona y de las libertades de la Iglesia española.»*

De acuerdo con este dictámen, el Gobierno dió el pase en 9 de mayo de 1855 á la Bula *Ineffabilis Deus* con las restricciones propuestas por la Cámara.

Apénas conocidas por el Episcopado español las limitaciones y reservas contenidas en el pase régio, un profundo sentimiento hirió la piedad de nuestros Obispos, y todos se disponían á pedir reverentemente que se dejara sin efecto por los términos en que se hallaba concebido. El muy reverendo Arzobispo de Santiago y sus sufragáneos fueron los primeros á manifestar, con el respeto debido, la necesidad de hacerlo así; pero no solo se desestimó su sentida esposición, sino que fué calificada duramente. Los demás Prelados en su vista guardaron silencio, porque oyendo los consejos de la prudencia, quisieron, y quisieron bien, evitar un nuevo y trascendental conflicto en materia de suyo delicada.

Estos hechos, públicamente conocidos, fijaron la atención del Ministro que suscribe; y desde que V. M. se dignó dispensarle su augusta confianza, se ocupó en reunir los datos convenientes para proponer á V. M. la resolución mas acertada. V. M. misma, escitada por su viva pie-

ligioso ánimo, no pudo ménos de encargar al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. el exámen detenido de este asunto, que afectaba poderosamente sus católicos sentimientos. Pero era, no solo conveniente, sino tambien necesario, en cumplimiento de la ley, oír el ilustrado dictámen del Consejo Real, y fué indispensable esperar á su instalacion. Apenas verificada, y cuando se iban á pasar todos los antecedentes al Consejo, el M. R. Arzobispo de Valencia, su clero y gran número de fieles de la misma diócesi acudieron reverentemente á V. M. para que se dignase reformar, en el sentido que las leyes del reino y la creencia de la nacion reclaman, la fórmula usada para el pase de la Bula. Oído el Consejo Real en pleno, y correspondiendo esta elevada corporacion al piadoso deseo de V. M. en su luminoso y sentido informe, no solo consulta á V. M. que se digne dar por preteridas y testadas las restricciones contenidas en el pase, sino que se felicita por haber inaugurado sus tareas con un asunto en que se asocia al sentimiento general del pueblo español.

No podia tan ilustrado cuerpo dejar de proponer á V. M. la desaparicion de aquellas cláusulas, para las cuales es imposible hallar justificacion ó apoyo en las leyes patrias, en la jurisprudencia práctica en la doctrina recibida, ni mucho ménos en el derecho público eclesiástico. Error notable fué el de confundir las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Curia romana, contentivos de leyes, reglas ú observancias generales, como espresa la Real Pragmática de 16 de junio de 1768 en su artículo 1.º para la retencion de las que se opongan á las regalías, Concordatos y otros derechos de la nacion, con una Bula puramente dogmática, en que el Vicario de Jesucristo en la tierra, cabeza de la Iglesia universal, hablando ex cátedra y con los requisitos y solemnidades canónicas, declara y define lo que está en su potestad, y ninguna otra puede declarar ni definir.

No, Señora: esta clase de Bulas no están sujetas á retencion en su fondo, porque la materia no puede estar ni está sujeta al exámen de la potestad temporal, que no podria entrometerse en ella sin causar una perturbacion profunda en la Iglesia, abrogándose el poder que Jesucristo confió esclusivamente á esta. Tampoco lo está en la forma ó en las cláusulas conminatorias cuando, como en el caso actual sucede, se observan rigidamente las prescripciones del derecho público, limitándose la Iglesia al fuero interno, escepcion espresamente contenida en el artículo 9.º de la citada Real Pragmática.

La causa que se dió para acordar las restricciones indicadas no puede admitirse ni las justifica. La posibilidad de que algunos entendiesen que el pase concedido simplemente contribuiria á limitar el poder de la nacion para dictar reglas sobre la enseñanza ó sobre la prensa, era un recelo vano é ilusorio á todas luces. Si otra cosa se queria, y el Ministro que suscribe no se atreve á creerlo, era preciso tener presente que por la Bula misma y por la definicion que contiene, ni en la prensa ni en la enseñanza puede tolerarse que se dude de lo que ya no es dudoso; que se discuta lo que ya no es discutible; que se enseñe lo que la Iglesia condena. Si á esto se dirigian las limitaciones, ni se conseguia el objeto, ni V. M., cabeza y Gefe de una nacion que cuenta la primera entre sus glorias el nombre de católica, puede consentirlo.

Por ello, Señora, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo Real en pleno, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de diciembre de 1856.—SEÑORA. A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las poderosas razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo Real en pleno, vengo en resolver que sean y se tengan por preteridas y testadas las restricciones con que se concedió, en 9 de mayo de 1855, el *Regium exequatur* á la Bula *Ineffabilis Deus*, en la cual se declaró dogma de fe el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen, Madre del Salvador; entendiéndose concedido lisa y llanamente como ahora lo concedo.

Dado en Palacio á 7 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Con el laudable fin de recordar á los que intervienen en la administracion de justicia los altos deberes que sus respectivos cargos les imponen, se previno en el artículo 24 del reglamento del Tribunal Supremo de Justicia, y en el 42 de las ordenanzas de las Audiencias, que el primer dia hábil de cada año se hiciese la apertura de los Tribunales con asistencia de sus subalternos.

Desde la promulgacion de aquellas disposiciones se ha practicado constantemente esta solemnidad con arreglo á las mismas y con sujecion tambien á las contenidas en las Reales órdenes de

47 de setiembre de 1845 y 47 de diciembre de 1848, hasta que por Real decreto de 19 de diciembre del año último V. M. tuvo á bien mandar que la apertura de los Tribunales de la corte se verificase en el Supremo de Justicia, con asistencia de los Magistrados y Jueces, de los individuos del Ministerio fiscal, de los Relatores y Escribanos de Cámara y de las Juntas de Gobierno de los colegios de Abogados, Escribanos, Notarios y Procuradores.

Plausible fué sin duda el pensamiento que presidió á esta reforma, y el Ministro que suscribe propendria á V. M. que se sirviera conservarla, si los inconvenientes de su aplicacion no fueran superiores á las ventajas que de ella pueden seguirse. Asi lo ha demostrado el Tribunal Supremo de Justicia en comunicacion recientemente elevada á este Ministerio, manifestando, entre otras cosas, que la carencia de local á propósito para una reunion tan numerosa obligatoria, como aconteció en la apertura del presente año, á emprender obras provisionales y transitorias, pero de mucho coste, que llevarian en pos de sí, no tan solo el detrimento del mobiliario del Tribunal, sino lo que es mas importante, la inversion de un tiempo que habria de sustraer á la administracion de justicia, en grave daño de la causa pública.

Para salvar estos inconvenientes, y sin perjuicio de lo que se acuerde en la ley orgánica de Tribunales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de diciembre de 1856.—SEÑORA. —A. L. R. P. de V. M., Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La apertura del Tribunal Supremo de Justicia y de las audiencias del Reino se verificará el primer dia útil de cada año, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del espresado Tribunal, en las ordenanzas de las Audiencias y en Reales órdenes de 17 de setiembre de 1845 y 47 de diciembre de 1848.

Art. 2.º Queda derogado el Real decreto de 19 de diciembre de 1855.

Dado en Palacio á 5 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Un real decreto para que el ministro de Fomento abra una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de junio de 1855, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de diez millones de reales con destino á las obras del canal de Isabel II.

Una real orden disponiendo que se publique en la orden general del ejército la baja del subteniente del cuerpo de carabineros, don Juan Ortega y Aguirre.

Otro reponiendo en su empleo, honores y condecoraciones al mariscal de campo D. Antonio Falcon y Abellan.

Otro admitiendo la dimision del subsecretario del ministerio de la Guerra, D. Mariano Belestá.

Otro encargando interinamente del despacho de la subsecretaría del ministerio de la Guerra al brigadier don Manuel Manso de Zúñiga, oficial primero del mismo.

Una real orden disponiendo que el espediente instruido sobre el proyecto de ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol pase con todas sus incidencias para su resolusion y ejecucion de las obras de la Puerta del Sol.

Noticias nacionales.

Barcelona 8 de diciembre.

El sábado llegó á esta capital el príncipe Czartoriski, con su esposa doña Amparo Muñoz, hija de S. M. doña María Cristina y una hermana. Los ilustres viajeros pernoctaron en la fonda de las Cuatro Naciones y ayer á las ocho de la mañana se embarcaron para Marsella en el vapor *Barcino*.

El *Gerundense*, diario de Gerona, inserta el programa de las fiestas religiosas dispuestas por el ayuntamiento de aquella capital para celebrar el aniversario de la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María. Ayer debia haber repique de campanas, iluminacion en las Casas Consistoriales y en las del vecindario. Hoy el propio Cabildo y todas las autoridades debian asistir al solemne oficio que celebra de pontifical en aquella Santa Iglesia el Esmo. é Ilmo. señor Obispo de su diócesi. A las tres de esta tarde las propias autoridades y corporaciones asistirán á la procesion general que saldrá de dicha iglesia, de la que formará parte todo el venerable clero de la ciudad. Concluida la procesion se dispararán algunos fuegos artificiales frente de las Casas Consistoriales; al terminar estos se dará principio á un baile al estilo del país que durará hasta las diez de la noche, y desde el anochecer aparece-

rán iluminadas las Casas Consistoriales y las del vecindario como la noche anterior.

Idem 11.

En Lérida se ha celebrado con igual solemnidad que en esta capital, Tarragona y Gerona, la fiesta de la Purísima. Tambien ofició el Ilmo. Sr. Obispo, y hubo una larga y bien ordenada procesion, á la cual concurrieron todas las autoridades, corporaciones y empleados civiles y militares y gran número de devotos. Por la noche el Ayuntamiento dispuso una iluminacion general.

Zaragoza 9 de diciembre de 1855.

En cumplimiento á lo prevenido por el gobierno de S. M., se ha verificado con todo el brillo y pompa posibles, la fiesta de la Inmaculada Concepcion de María Santísima. Zaragoza acaba de interpretar fielmente los nobles al par que católicos sentimientos del Pontífice reinante, dando mas realce á esta popular funcion con su devota asistencia.

Vich 10 de diciembre.

En la Catedral se ha celebrado con toda la pompa y solemnidad posibles la fiesta de la Purísima Concepcion, celebrando de pontifical nuestro Ilmo. Prelado, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, siendo el orador el señor canónigo magistral Dr. D. Pablo Oms, quien dió una muestra nada equívoca de sus profundos conocimientos teológicos, lo mismo que de una perfecta diccion con que suele engalanar sus discursos.

Sentimos,—disimule el autor de la Historia de Vich,—que esta pia creencia que tan arraigada estaba en el corazon de nuestros antepasados, solo se haga datar, en la indicada Historia, del año 1619, cuando sabemos que muy anteriormente se habia celebrado ya este inefable Misterio en esta ciudad siempre católica, con inusitada pompa y solemnes regocijos.

Gerona 10 de diciembre.

En celebracion del glorioso como memorable dia de la inmaculada y siempre Virgen María de la Concepcion, el Esmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesi ha dado una nueva prueba de su inmensa caridad y amor al desgraciado, socorriendo á los presos de la Cárcel de esta ciudad con una excelente como abundante comida.

Por tan distinguida fineza no pueden menos de tributarle las mas espresivas gracias, mientras ruegan al Todo Poderoso conserve la vida á tan digno Prelado dilatados años. Gerona 8 de diciembre de 1856.—Los presos de la Cárcel de esta ciudad.

MADRID 6 DE DICIEMBRE.

Un horrible incendio ocurrido en Granada en la noche del 29, redujo á cenizas cinco casas de la puerta Real, entre ellas la morisca alhóndiga Zaida. Se cuentan prodigios de valor por parte de la Guardia civil, de las autoridades, del vecindario, de todos en fin los que por espacio de seis horas lucharon con el voraz elemento, que por un descuido prendió en una tienda y se propagó con espantosa violencia. Un cabo de la Guardia civil estuvo por espacio de tres horas metido en el rio llenando los cubos á cuarenta hombres, sin que bastaran las intimaciones del Gobernador para que dejase el puesto á otro, hasta que se le sacó de allí transido de frio y casi exánime.

Por el vapor *Fulton* que acaba de arribar al Havre ha llegado para la *Correspondencia autógrafa* la siguiente comunicacion que da noticias hasta el 17 de noviembre de los Estados Unidos, y de las cuales algunas son de gran interes para la España. Dice así la carta:

«Nueva-York 17 de noviembre.—Los cubanos emigrados en esta no están hoy tan contentos como hace media docena de dias. Parece que monsieur Buchanan, al que se han acercado se presenta hasta ahora encerrado en una reserva que no es para ellos de buen agüero. Por grandes que sean sus ilusiones, no desconocen que sin el apoyo decidido del Presidente poco podrán hacer contra Cuba. Aquí se cree que Mr. Buchanan hará algo por contentar al partido democrata; pero que una vez en el poder tendrá el valor y la dignidad suficiente para no atacar sin pretexto á una nacion amiga. Dicese que disgustados algunos amigos de Mr. Buchanan, de la reserva que el futuro presidente guarda, tratan de pedirle su opinion por escrito sobre algunas cuestiones, decididos á que si la respuesta no es satisfactoria, le harán la contra al nombrar en el próximo diciembre los electores presidenciales.

Idem 7.

Por la Direccion general de estancadas se publica la siguiente esplicacion de las principales diferencias entre los sellos falsos y los legítimos.

1.º El número de perlas estampadas alrededor del busto es de 75 en los legítimos y de 74 en los falsos.

2.º El fondo escamado consta de muchas mas escamas en el verdadero que en el falso.

3.º La sombra que proyecta, tanto la bordura

de la parte derecha, como el medallon donde está el busto, se detalla con claridad en el original y no existe en el falso.

4.º El número 4 está torcido á la derecha, y sus finales son mas gruesos y confusos en el falso.

5.º No se percibe en el falso el punto que debe haber entre el número 4 y la palabra *cuartos*.

Y 6.º En el falso hay mas profusion en el sombreado del cuello del busto, y se observa una raya que baja de la boca en direccion al perfil de la garganta.

Tanto por estas desigualdades, como por la mala estampacion y color algo diverso de la tinta, presentan en conjunto una diferencia notable á primera vista respecto de los legítimos.

Madrid 5 de diciembre de 1856.—Lorenzo Nicolás Quintana.

Parece que en muchos pueblos de esta provincia se han visto precisados á matar todas las crías del ganado lanar por no haber el pasto suficiente para que las ovejas puedan alimentarse. Esta es sin duda la causa de que los corderos, á pesar de la carestía general, cuestan ahora en Madrid mas baratos de lo que siempre ha sido costumbre.

Por fin parece que el gobierno se ocupa activamente de la cuestion relativa á las obras de la Puerta del Sol. Comprendiendo que deben ser consideradas como públicas y no como municipales, y ser por lo tanto declaradas de la competencia del ministerio de Fomento, y no del de la Gobernacion, pasó el espedito á consulta de Consejo Real; el cual, conociendo la urgencia de asunto, lo despachó en el mismo sentido en veintete y cuatro horas.

Segun nuestras noticias, se piensa de hoy mas proceder en este negocio con toda actividad, de lo cual nos felicitamos y felicitamos tambien al gobierno.

Sensible seria que la iniciativa y prosecucion de este importante asunto haya salido de las manos del celoso y activo ministro actual de la Gobernacion, si no hubiera pasado á las del Sr. Moyano, cuya energia é inteligencia son una garantía segura de que no se retardará un solo dia la realizacion de estas obras que tanto reclama la poblacion.

En el Consejo de ministros celebrado el dia 1.º quedó aprobada la distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del Estado en el corriente mes. Los gastos generales ascienden á 176.852,693 rs. 24 c. De esta suma se destinan á la Casa Real 2.797,999;—á los cuerpos colegisladores 155,294;—á la Deuda del Estado 95.591,220-29;—á cargas de justicia 1.537,417-87;—á clases pasivas 7.640,122-;—á obligaciones eclesiásticas 42,119,564;—á la presidencia del Consejo de ministros; inclusa la comision de Estadística 44.466-27;—al ministerio de Estado 915,009-96;—á la Direccion de Ultramar 48,840;—al ministerio de Gracia y Justicia 2.040,955;—al de la Guerra 44 millones 820,124-65;—al de Marina 6.099,605;—al de la Gobernacion 3,465,457;—al de Fomento 4.660,252;—al de Hacienda 3.527,122-49;—á gastos de contribuciones y rentas públicas 21.728,307 75;—á enagenacion de bienes del Estado 971,958; y á amortizacion de la Deuda consolidada y amortizable 1.500,000.

Parece que el genio de la destruccion se ha propuesto acabar con nuestros monumentos históricos. Al catálogo de las profanaciones de este género que algunos creian haber terminado con la de las ruinas de Itálica, tenemos que añadir otras. En la provincia de Santander ha sido vendido por quinientos reales y demolido para cercar un prado, el antiquísimo y bello castillo de Pontejos; el famoso torreón de Cortes va á sufrir la misma suerte; la antigua iglesia del Yermo en Conchillos, salvada hasta hoy poco menos que por milagro, corre peligro de ser destruida, y por último asegura el *Boletín* de Santander que en la puerta de la notabilísima iglesia de Cerbatos se ha cometido una profanacion.

Idem 8.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el real decreto con que S. M. la REINA ha querido solemnizar la fiesta de la INMACULADA CONCEPCION DE LA VIRGEN MARIA. La cláusula con que se publicó en España la Bula referente á este dogma ha sido suprimida, quedando asi satisfechos y desagraviados los sentimientos católicos del pueblo español.

En Cádiz se ha abierto una suscripcion voluntaria á fin de tener preparados fondos con que hacer frente en caso necesario á la calamidad pública y socorrer á las clases necesitadas. Esta suscripcion será en calidad de empréstito reintegrable en su dia, y ya cuenta con mas 25,000 duros, habiendo esperanzas que dicha suma llegue á tres millones de reales.

Asegurábase en Sevilla el 5, que aquella municipalidad habia recibido aviso de haberse embarcado ya el total ó la mayor parte de las 25,000 fanegas de trigo que ha comprado en el extranjero.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 1752 se publica la siguiente circular: GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de ventas de bienes nacionales con fecha 20 del actual, me comunica la circular siguiente:

«La paralización que se advierte en las oficinas de algunas provincias, respecto de la instrucción de los expedientes que tienen por objeto investigar los bienes que por las corporaciones eclesiásticas ó civiles hubiesen dejado de comprenderse en las relaciones mandadas formar ó detentándose por las mismas ó particulares con grave perjuicio de los intereses del Estado, ha llamado la atención de esta Direccion general hasta el punto de verse precisada á prevenir lo conveniente á quienes correspondan practicar este servicio, á fin de remover los obstáculos que se opongan á su marcha regular y uniforme.—No es de presumir que la falta de que nos lamentamos haya podido ser motivada por la publicación de los reales decretos de 25 de setiembre y 14 de octubre últimos sobre la suspensión de ventas de los bienes del clero secular y de la ley de desamortización, porque en este caso daría una pobre idea de los funcionarios á quienes la investigación se halla encomendada, toda vez que ni la letra ni el espíritu de aquellas soberanas disposiciones tienen relacion con la averiguación de bienes que hallándose detentados conviene su descubrimiento sea la que quiera la resolución definitiva que al gobierno de S. M. adopte ulteriormente.—Apoyado en tales consideraciones ha estimado conveniente prevenir:

1.ª Que los investigadores deben continuar en el ejercicio de su cometido dedicándose activamente á llevar el fin que el gobierno de S. M. se propusiera al crear esta clase de funcionarios.

2.ª Que con toda premura y sin demora de ninguna especie se proceda á la instrucción de los expedientes incoados hasta el día y puedan promoverse en lo sucesivo de las especies indicadas con sujeción á las disposiciones vigentes.

Y 3.ª Que debiendo continuar como continúan las Juntas provinciales de ventas en el lleno de sus atribuciones, en los negocios que no tengan relacion con el determinado acto de la renta hasta que otra cosa se ordene, coadyuven á que estos asuntos sigan su curso con la debida actividad.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que juzgue convenientes para que las oficinas de esa provincia contribuyan eficazmente á que tengan cumplido efecto las determinaciones que preceden.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Palma 26 de noviembre de 1856.—José María Garellly.

Y tres reales órdenes relativas á los fondos de ahorros de los penados.

La siguiente real orden para hacer los estudios de un ferro-carril en Mallorca.

Obras públicas.—Ferro-carriles.—El Excmo. Sr. ministro de Fomento me ha comunicado con fecha 21 de octubre último la real orden que sigue:

«Con esta fecha digo al Director general de obras públicas lo siguiente:—Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar por el término de un año á los hermanos Gispert para hacer los estudios del ferro-carril de Mallorca que deberá tener por centro la ciudad de Inca y estenderse á los puertos de Palma, Alcudia y á Manacor; entendiéndose que por esta autorización no se concede á los interesados derecho alguno á la concesión ni indemnización de los gastos que le origine su estudio con arreglo al art. 45 de la ley de ferro-carriles.—De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y el de los señores alcaldes á fin de que no se ponga impedimento á los señores Gispert hermanos en el uso legal de la autorización que tienen concedida. Palma 3 de diciembre de 1856.—José María Garellly.

Y la vacante (en la universidad central) de la cátedra de aplicación del derecho civil.

El *Palmesano* además de la revista de costumbre, trae un párrafo que contiene algunos datos acerca del hermoso *cliper* con que se ha aumentado hace poco nuestra marina mercante.

El *Genio* nada trae de redacción.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SANTA LUCÍA VIRGEN Y MÁRTIR.

Puó natural de Sicilia y una de las heróicas doncellas que en el siglo IV ilustraron la Iglo-

sia de Dios. Orando un día ante el sepulcro de santa Agueda por la salud de su madre que padecía un flujo de sangre, quedó esta libre por la intercesión de su hija. Este suceso hizo mucho ruido, y el rey mandó comparecer ante sí á la santa doncella; y prendado de sus gracias, quiso obligarla á consentir en sus impúdicos deseos y á renunciar la fe cristiana. Fortalecida Lucía con la gracia divina se resistió, sufriendo los tormentos del fuego y la privación de la vista, coronando su ilustre martirio por medio de la espada en este día del año 305.

CULTOS.

Hoy viernes

En la Merced, al anochecer, se cantarán completas en preparación á la fiesta de Santa Lucía.

Mañana sábado

En San Francisco siguen las cuarenta horas, esponiéndose S. D. M. á las seis y media, y acto continuo se cantará la misa *Egredimini*; á las diez y media la misa mayor; y á las tres y media de la tarde solemnes maitines de la Concepción y la reserva.

En la Merced se celebra la fiesta de la gloriosa virgen y mártir Santa Lucía, abogada especial contra el mal de ojos: á las diez se cantará misa solemne con música y sermón, siendo el orador D. Juan Angelo Torrents Pro. Al anochecer se practicará el devoto ejercicio de la Esclavitud Mariana, en el que, despues de un rato de meditación, la música cantará la estación de la Virgen y una decena de su Corona. En ambas funciones estará de manifiesto el Smo. Sacramento.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, D. Mateo Carrion.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Por disposición de este Juzgado de Guerra se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho por censo, alodio ú otra causa sobre unas casas embargadas á doña Antouia Guerri consorte de D. Martin Garrido, sitas en esta ciudad, parroquia de San Nicolas, calle de las Miñonas, manzana 234, números 1 y 109, confinantes con dos calles públicas con casas de los herederos de Arnaldo Saquer y con las de Bartolomé Sureda, para que dentro de diez dias comparezcan á deducirlo ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que pasado este término se procederá á la subasta de la referida finca segun queda mandado, parándoles el perjuicio que haya lugar.—Palma 10 de diciembre de 1856.—De orden del tribunal—Juan Antonio Ferrer escribano.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 16 del que rige á las dos de su tarde en los estrados de este Juzgado para el arrendamiento del pilon número 25, sito en la Carnicería mayor de esta ciudad, cuyo arriendo se hace al tenor de los pactos y condiciones continuados en el alban de subasta formados al efecto que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 12 de diciembre de 1856.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

Por disposición del señor administrador de Hacienda pública se señala el día 15 del presente á las once de su mañana, en el piso bajo del edificio que ocupa esta oficina de Provincia, para la subasta de los efectos embargados á Bartolomé Ordinas zapatero y á Gabriel Reus id. por débitos á la contribucion. Palma 11 de diciembre de 1856.—Julian Clemente.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 6 del actual.

Números.	Pesos fs.
4,923.	50
9,976.	50
24,855.	50
25,498.	50
27,852.	50

Palma 12 de diciembre de 1856.—Jaime Muntaner.

Boletín comercial y marítimo.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 10.

De Calaforte en 15 dias laud Esperanza, de 55 ton., pat. Guillermo Palmer, con 6 mar., trigo y habas.

De id. en id. laud San Jaime, de 55 ton., pat. Sebastian Lluall, con 5 mar., id. é id.

De Alicante en 4 dias laud Pamela, de 51 ton., patron Bartolomé Felany, con 5 mar., 1 pas., ganado y habas.

De Calaforte en 15 dias bergantín goleta Diligente,

de 98 ton., cap. D. Bartolomé Covas, con 6 mar., trigo y habas.

De Bona en 20 dias laud Soledad, de 26 ton., patron Gabriel Lladó, con 5 mar. y lastre.

De id. en id. laud San Antonio, de 47 ton., patron Jaime Monserrat, con 6 mar. y lastre.

De Málaga en 9 dias palocra Juanita, de 85 toneladas, cap. D. Pedro Lafuente, con 10 mar., 1 pas. aceite y efectos.

De Barcelona en 5 dias bergantín Jaime Ferrer, de 185 ton., cap. D. Sebastian Gelabert, con 11 mar. y lastre.

De Argel en 2 dias laud Ecce-Homo, de 51 ton., pat. Antonio Compañy, con 6 mar. y lastre.

De Adra en 8 dias laud San Antonio, de 22 ton., pat. Juan Portell, con 5 mar. y batatas.

De Argel en 2 dias laud Sangre, de 51 ton., pat. Antonio Jofre, con 7 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 9.

Para Barcelona vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., cap. D. José M. Granada, con 21 mar., 41 pas., balija y efectos.

Día 10.

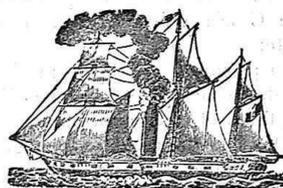
Para Bona laud Primer Ampurd, de 40 ton., patron Bartolomé Bestard, con 6 mar., vino y efectos.

Para Girgenti bergantín ingles Hannah, de 154 ton., cap. William Riches, con 7 mar. y lastre.

Para Argel laud San José de 50 ton., pat. Bernardo Palmer, con 6 mar. y vino.

Para Barcelona vapor Mallorquin, de 211 ton., cap. D. Antonio Balaguer, con 18 mar., 40 pas., balija y efectos.

EL NUEVO VAPOR ESPAÑOL



REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,

su capitán el alférez de navío graduado

D. GABRIEL MEDINAS,

Saldrá para Barcelona el lunes 15 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 44, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Anuncios particulares.

EL IMPERIO DE CHINA EN PALMA.

OPORTUNIDAD PARA SRAS. Y COMERCIO.

Acaba de llegar á esta ciudad procedente del gran depósito del Principado de Cataluña y representado por los señores J. Quer y compañía un magnífico surtido de géneros de aquel imperio que estará de venta solo por seis dias en la fonda de las Tres Palomas cuarto número 9, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, como son los siguientes:

Pañuelos crespon bordados de 9 cuartas desde 6, 7 y 8 duros á 200.

Dichos id. id. de 8 id. desde 6, 6 $\frac{1}{2}$ y 7 $\frac{1}{2}$ á 100 duros.

Dichos id. id. de 5 id. desde 3, 3 $\frac{1}{2}$ y 4.

Dichos id. lisos de 9 id. de varios precios.

Abanicos de varias clases desde 14 reales á 400.

Miriñaques de pita legítimos.

El Comisionado de los géneros espresados tiene el honor de ofrecer al público Mallorquin un 20 por 100 ménos que cuantos se han presentado en esta plaza en iguales artículos como lo dejo á la juzgación de los que se sirvan honrarme con su presencia.

AVISO A LAS SEÑORAS.

Acaba de llegar á esta capital D. José Sargatá de la casa de Sellés y Sargatá de Barcelona, que tiene su acreditado almacén de sederías y modas para señoras en la calle de Fernando VII, número 50, y Trinidad 4, y tiene el honor de ofrecer á las señoras de la buena sociedad palmesana, por algunos dias que permanecerá en esta, en la casa de los señores Palabí y Matheu, tienda de paños, bajada de la cuesta de Ambros, un variado surtido de última novedad, escogido por la misma casa en París y Lyon, y á muy ventajosos precios, de los artículos siguientes:

Vestidos de seda con volantes de terciopelo, de elegantes dibujos, en negro y colores.

Id. de moaré antich negro, y colores, lisos, rayados y adamascados.

Id. á volantes de glase negro, con flecos y en colores.

Id. de lana con volantes.

Id. de popelina, de elegantes dibujos.

Casos para mantilla, de última novedad. Talmas de castor de buen gusto, y manteletas bordadas con imitaciones.

Toilets bordados, de todos precios y clases.

Id. con aplicacion y valencienes.

Pañuelos crespon bordado, de todas clases.

Id. batistas bordados, de todos precios.

Ahuacadores de goma y crin, y otros varios objetos de moda.

Gran barato de sombreros.



En este acreditado establecimiento que tanto tiempo hace que está recorriendo las principales provincias de España, ofrece á sus parroquianos los sombreros de última moda á unos precios sumamente módicos como son, los de primera clase superiores á 40, 50 y 56 rs. uno; y los regulares á 22, 26, 28, 32 y 36 rs. id. Advirtiéndole que el que desee hacer cambio de usado con nuevo se le abonará, segun su estado, 8, 10 y 12 rs. No haciendo cambio se abona el 5 por 100.

Dicho establecimiento se halla en el paseo del Borne, esquina á la calle de Pelaires, tienda llamada del Emano.

Tinta para marcar la ropa.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Véndese en la tienda de Esteva, cuesta de Ambros, como tambien se encontrará en dicha tienda un variado surtido de efectos de escritorio, todo á precios sumamente equitativos.

NODRIZAS.—Una de 25 años de edad y la leche de 5 meses, solicita criatura para lactarla tanto en su casa como en la de los padres de dicha criatura. En esta impenta darán razon.

Otra de edad de 26 años y la leche de 13 meses, desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en la *Bonanova*: darán razon casa de Gerónimo Lluca, que vive en dicho punto.

ALQUILERES.—En la calle de *Damis*, esquina al Mercado, hay un segundo piso para alquilar: tiene cuatro cuartos dormitorios. El carpintero de abajo dará razon de su precio.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 101 para el 12 de diciembre.

Se pondrá en escena la comedia en 5 actos original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

D. FRUTOS EN BELCHITE.

En el intermedio se bailará

UN DIVERTIMIENTO ESTRANERO.

Dando fin con la pieza en un acto titulada

Funcion 102 para el 15 de diciembre.

Se pondrá en escena la gran ópera seria en 4 actos del maestro José Verdi, titulada

NABUCODONOSOR.

A las siete.

PLAZA DE TOROS.

Gran funcion para el domingo próximo.

El Sr. Charini en union de un joven catalán, para manifestar su agradecimiento á este bondadoso público, ha dispuesto presentarle la escogida funcion que sigue:

1º Sinfonia por la banda de música.

2º Grandes fuerzas, varias de ellas admirables, ejecutándose la Columna de Hércules.

3º Varios juegos, equilibrios y remolinos, ejecutados por el Sr. Charini acompañado de su hija, concluyendo con el muy vistoso equilibrio de la Transformación de una Sífide.

4º Intermedio de baile por el Sr. Charini y su señora.

5º Vistosos grupos por siete personas en los anillos olímpicos, formando varias cascadas del mejor gusto.

6º Los arrojos del Trampolin español, seguidos de varios saltos de altura y longitud, ejecutándose el traspaso de varios toneles.

7º La muy divertida pantomima Piero por los aires ó sea El triunfo de los dos amantes.

8º Se dará fin á tan escogida funcion con el gran combate de la defensa de Bilbao con todo su correspondiente aparato.

A las tres y media.

Precios.

Entrada general, 12 cuartos.—Niños y soldados sin graduacion, 9 idem.—Asientos de sillas, 9 idem.—El despacho se verifica en los puestos de costumbre.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.